



**PERÚ**

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la Justicia

Dirección General de  
Derechos Humanos

**MEMORIA**  
**CONVERSATORIO “EL DERECHO AL TRABAJO Y A LA**  
**PENSIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”**

**PLAN NACIONAL DE ACCIÓN**  
**SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS**  
**LINEAMIENTO ESTRATÉGICO N° 5 DEL**  
**PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2018-2021**  
**APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2018-JUS**

**Relatora**

**MÓNICA PECEROS SUAREZ**

**Martes, 18 de febrero de 2020**  
**Auditorio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**  
**Calle Scipión Llonca 350 - Miraflores**

**PERÚ**Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la JusticiaDirección General de  
Derechos Humanos

## INTRODUCCIÓN

Este evento fue una actividad de capacitación organizada por la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Proyecto de Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe (CERALC), la Unión Europea en el Perú, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Grupo Vigencia (Organización de Apoyo Social al Adulto Mayor). Contó además con la participación de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Central Única de Trabajadores del Perú – CUT y SODIMAC, en representación de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP).

Su principal objetivo fue dar a conocer a los actores que participan en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos (PNA) y a la ciudadanía en general, el estándar internacional del derecho al acceso al trabajo de las personas adultas mayores y el derecho a la pensión; la promoción del empleo de las personas adultas mayores como política pública; la situación de las personas adultas mayores en el mercado laboral y su derecho a la pensión desde el punto de vista sindical y de la sociedad civil; así como las buenas prácticas empresariales efectuadas a favor de las personas adultas mayores.

La inauguración estuvo a cargo de Edgardo Rodríguez Gómez, Director General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien resaltó la importancia en la realización de este evento y el compromiso para proteger los derechos de las personas adultas mayores, con especial énfasis en su derecho al trabajo y a la pensión, en el marco del proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos.

**PERÚ**Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la JusticiaDirección General de  
Derechos Humanos

## MESA 1

### LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES COMO POLÍTICA PÚBLICA

Panelista:

**GINNA SALAZAR**, Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### Desarrollo

La expositora refiere que el marco normativo para la protección del derecho al trabajo y la pensión de las personas adultas mayores se encuentra en el artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -protección especial de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas durante su vejez- señalando que toda persona tiene especial protección durante su ancianidad, comprometiéndose los Estados a ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades. Asimismo, los artículos 1, 22, 23 y 26 de la Constitución Política del Perú se encuentra referidos al derecho al trabajo, mientras que los artículos 10 y 11 plasman el derecho fundamental al a seguridad social.

En cuanto a los desafíos de la política pública en trabajo y pensión para los adultos mayores, se advierte que la esperanza de vida al nacer ha subido a 76 años de edad en el año 2015, proyectándose al rango de 77,2 a 81,5 años de edad, entre los quinquenios 2020-2025 y 2065-2070. De esta manera, la población mayor de 65 años de edad aumentará considerablemente y, al año 2070, representará el 24% del total de la población. Así también, el empleo informal afecta sobre todo a las personas adultas mayores, se aprecia que, en el año 2018, según la ENAHO, 888,219 personas se encontraban con un trabajo informal y solo 151,467 adultos mayores contaban con un empleo formal.

En lo que respecta a la seguridad social, indica que existe una baja cobertura previsional para las personas adultas mayores. Así, a diciembre de 2018, el Sistema Privado de Pensiones registró 7 millones de afiliados y el Sistema Nacional de Pensiones, 4,7 millones. De estos últimos, se estima que la cuarta parte alcanzará la cantidad de aportes mínimos exigidos para acceder a una pensión, mientras que aproximadamente 3,5 millones de personas afiliadas al SNP no contarán con una pensión. En consecuencia, del 9.2 millones de personas pertenecientes actualmente a la PEA, el 52% no accederá a una pensión. Cabe referir que más de 1,8 millones de peruanos adultos mayores hoy en día no cuentan con una pensión.

En lo que corresponde a la promoción del empleo de las personas adultas mayores como política pública, se han efectuado los siguientes avances:

- a) Opinión favorable para la adhesión del Perú a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (artículos 17 y 18).
- b) Pre publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral que propone lo siguiente:



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la Justicia

Dirección General de  
Derechos Humanos

- El artículo 21 del TUO del D.Leg. N° 728 señala que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.
  - No se especifica que implica “pacto en contrario”, esto es, si se requiere la decisión del empleador, o si es a través de un pacto expreso o tácito.
  - De igual manera, no se define que se entiende por pacto expreso ni pacto tácito, ni se establece un plazo para que el empleador comunique al trabajador su decisión de aplicar la causal de jubilación obligatoria.
  - Por ello, el proyecto de reglamento dispone que, para la extinción del contrato de trabajo por la causal de jubilación obligatoria y automática, el empleador deberá comunicar al trabajador su decisión por escrito en un plazo no menor de quince días naturales anteriores a la fecha en que el trabajador cumpla setenta años de edad.
  - Asimismo, el artículo 23 del proyecto de reglamento desarrolla la definición de pacto expreso y pacto tácito, contemplándose ambos supuestos para la configuración del pacto en contrario.
  - De igual manera, la propuesta establece que, una vez configurado el pacto tácito, el empleador no puede aplicar la causal de jubilación obligatoria y automática prevista en el tercer párrafo del artículo 21 de la Ley.
- c) Mediante Ley N° 30939, Ley que establece el Régimen Especial de Jubilación Anticipada para Desempleados en el Sistema Privado de Pensiones, se creó el Consejo para evaluar la situación actual de los sistemas de pensiones públicos y privados, conformado por el MEF, MTPE, SBS y la ONP; a fin de “*evaluar integralmente las condiciones principales del sistemas de pensiones público y privado en el Perú, incluyendo aspectos tales como la sostenibilidad fiscal, la suficiencia de las pensiones (pensión mínima), la evolución demográfica y la cobertura universal de la población y emitir recomendaciones concretas sobre estos aspectos*”. Este Consejo emitirá un Informe presentando “Lineamientos para una Reforma del Sistema de pensiones en el Perú”, el cual deberá ser presentado a las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República.

## **SITUACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MERCADO LABORAL Y SU DERECHO A LA PENSIÓN: LA VISIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Panelista:

**JOSÉ VILLALOBOS**, Director del Grupo Vigencia

### **Desarrollo**

El expositor refiere que la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 30490 contempla un eje sobre “Empleo, previsión y seguridad social”, estableciendo en su artículo 20 que “El Estado promoverá un acceso en forma progresiva, a la seguridad social y pensiones. Asimismo, promueve oportunidades de empleo y autoempleo, productivo y formal, que coadyuven a mejorar sus ingresos y consecuentemente a mejorar su calidad de vida”.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES que aprueba la Política Nacional de las Personas Adultas Mayores tiene como objetivo el “Empleo, previsión y seguridad social”, para lo cual prevé la creación de condiciones de empleo y formación continua, así como el desarrollo de capacidades, dirigidas a la población en edad de trabajar, orientadas a brindar

**PERÚ**Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosDespacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la JusticiaDirección General de  
Derechos Humanos

seguridad económica y calidad de vida en la vejez. Asimismo, promover el acceso de las personas adultas mayores a la formación laboral continua y al crédito para Proyectos de Micro Emprendimientos, que les permita autogenerar ingresos y disminuir la pobreza en la vejez.

A su vez, el Plan Nacional 2013-2017 prevé acciones estratégicas en Empleo, Previsión y Seguridad Social. Se contempla: a) Promover iniciativas de previsión y seguridad social no contributivas, que incluyan preferentemente a mujeres adultas mayores en situación de pobreza, b) Promover el acceso a los servicios de mejora de la empleabilidad de las personas adultas mayores, de acuerdo a su experiencia, c) Promover y coordinar la implementación de programas de micro emprendimiento y comercialización de sus productos, para las personas adultas mayores, y d) Promover la implementación de programas y proyectos de protección social para las personas adultas mayores, redes de apoyo y grupos de ayuda en situación de riesgos social o abandono.

En cuanto al Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, en el Eje “Empleo, Previsión y Seguridad Social” se ha previsto promover las condiciones de empleabilidad para el acceso al mercado laboral de las personas adultas mayores, propiciando mejoras en su calidad de vida; así como brindar transferencias monetarias condicionadas a las personas adultas mayores de 65 años a más, en situación de extrema pobreza y que no cuentan con una pensión de jubilación, para garantizar su derecho a la protección social.

Manifiesta que, conforme a la data estadística presentada, con relación a la población adulto mayor y el nivel educativo alcanzado (información al 2018), el 14,8% cuenta con nivel inicial, el 40,7% con estudios primarios, el 25,7% con estudios secundarios, el 7,4% con estudios superiores no universitarios y el 11,4% con estudios superiores universitarios.

Finalmente, concluye su exposición indicando que resulta prioritario elaborar el Plan Nacional de Promoción del Trabajo para personas adultas mayores, fomentar el empleo e inserción laboral de las personas adultas mayores en las empresas del Estado y privadas, reorganizar el Sistema Nacional de Pensiones, y la creación de un Sistema Universal de Pensiones para las personas adultas mayores.

## **SITUACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MERCADO LABORAL Y SU DERECHO A LA PENSIÓN: LA VISIÓN SINDICAL**

Panelista:

**JUAN PEDRO CHANG CASTRO**, Representante de la Central Unitaria de Trabajadores del Perú – CUT

### **Desarrollo**

El expositor refiere que el 60% de las personas adultas mayores en el Perú no se encuentran en ningún sistema de pensiones, siendo que en la zona rural dicha cifra asciende al 93%. Esta problemática debería ser parte de la agenda país. Así, el promedio de aportes al Sistema Nacional de Pensiones es de 10 años. En la actualidad, aproximadamente 7 millones de personas se encuentran afiliadas al Sistema Privado de Pensiones, mientras que 4,5 millones en el Sistema Nacional, de las cuales solo la cuarta parte va a cumplir con los requisitos y calificar para el acceso a una pensión de jubilación.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la Justicia

Dirección General de  
Derechos Humanos

Ante ello, el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos constituye una oportunidad para modificar, solucionar y corregir determinados déficits en derechos que existen en nuestro país.

Asimismo, se plantea una modificatoria de las normas vigentes referidas al aseguramiento en salud y seguridad social, por lo que resulta necesario una reforma del sistema de pensiones, revisar el funcionamiento de las AFPs y reformar la ONP. De igual manera, una revisión a los años de aportes requeridos para obtener el derecho a una pensión de jubilación.

Manifiesta que el tema de la informalidad se encuentra ligado a la salud, pensiones, derechos laborales, etc., por lo que se debe revisar las políticas de empleo.

## **BUENAS PRÁCTICAS DEL SECTOR EMPRESARIAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Panelista:

**ROSSINA CASTAGNOLA**, Gerente de Recursos Humanos y de Sostenibilidad de SODIMAC, Representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP

### **Desarrollo**

La expositora hace referencia a los diversos programas implementados por la empresa SODIMAC para la inclusión de poblaciones en situación de vulnerabilidad, así tenemos:

- “Plan Equidad, Diversidad y Prevención de la Violencia” (EDIPIVI), constituye un plan que tiene por objetivo la implementación del Rol de Gestores(as) de equidad, diversidad y prevención de la violencia en cada una de sus tiendas, oficinas de apoyo, CD y call center, a fin de aplicar de manera consistente políticas de equidad, prácticas de igualdad en el día a día y acciones para eliminar sesgos inconsistentes.
- “Mujeres conectadas” y “Nuevas masculinidades”, a fin de cerrar las brechas de género.
- “Trabajando junto a ti”, que tiene por objetivo difundir las oportunidades de trabajo y promover la inserción laboral de las personas con discapacidad.
- “Libertad”, dirigido a las personas LGTBI.
- “Crece”, orientado a las personas jóvenes.
- “Espíritu joven”, desde el año 2010, programa que nació con la necesidad de impulsar la inserción laboral de las personas adultas mayores y que emplea a las personas mayores de 55 años de edad.

Refiere que el programa de inserción laboral de personas adultas mayores ha generado una mejora del clima laboral entre sus colaboradores, así como resaltan la experiencia como el principal valor agregado directamente asociado a los adultos mayores.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la Justicia

Dirección General de  
Derechos Humanos

Finalmente, manifiesta que este programa cuenta con las modalidades part-time y full time, considerándose el pago de la remuneración correspondiente, más comisiones y capacitaciones.

## **CIERRE Y CLAUSURA DEL CONVERSATORIO**

**DANIEL SANCHEZ VELASQUEZ**, Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Agradeció en primer lugar la participación de los ponentes, que brindaron al público información acerca del estándar internacional del derecho al acceso al trabajo de las personas adultas mayores y el derecho a la pensión; la promoción del empleo de las personas adultas mayores como política pública; la situación de las personas adultas mayores en el mercado laboral y su derecho a la pensión desde el punto de vista sindical y de la sociedad civil; así como las buenas prácticas empresariales efectuadas a favor de las personas adultas mayores.

Finalmente, subrayó el compromiso del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la labor de protección y respeto de los derechos de las personas adultas mayores, con especial énfasis en su derecho al trabajo y a la pensión, así como promover su autonomía e independencia, mejorando su calidad de vida, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. Asimismo, la problemática de las personas adultas mayores, así como las importantes recomendaciones de los ponentes y del público serán tomadas en consideración en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos.

\*\*\*